

SUPLEMENTO. TomoV. Ejemplar 4
Año 90. 26 de septiembre 2007

REFORMAS AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

DIRECTORIO



Alfonso Petersen Farah
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes
Secretario General

Licenciado Arturo Coronado Haro
Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
María Irma González Medina
Samira Juanita Peralta Pérez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Josefina Cárdenas Salazar

**Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG**

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

GacetaMunicipal

Fecha de publicación: 26 de septiembre de 2007

SUMARIO

**REFORMAS AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA.....3**

REFORMAS AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de agosto de 2007, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforman los artículos 77, 79, 98 y 103 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 77.

1. Recibida la iniciativa por el Presidente de la comisión, éste debe formular el proyecto de dictamen dentro del plazo de treinta días naturales, salvo que la iniciativa requiera, a juicio de la comisión de un plazo mayor, supuesto en el cual puede prorrogarse, cuidando siempre de respetar los plazos en que la comisión debe dictaminar. Las obligaciones a que se refiere este artículo, en el caso de turno conjunto, corresponden al Presidente de la comisión convocante.

Del 2. al 4. ...

Artículo 79.

1. ...

2. Cuando habiéndose citado para analizar un proyecto de dictamen de manera conjunta y no se pudiese desahogar por falta de quórum de la comisión coadyuvante, la convocante debe aprobar su proyecto de dictamen y remitirlo a las comisiones coadyuvantes correspondientes, para que éstas en un plazo de ocho días hábiles se adhieran al mismo o remitan las observaciones pertinentes a la comisión convocante.

3. Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo 2 del presente artículo, la comisión convocante puede agendar el dictamen para su discusión en sesión de Ayuntamiento, en los términos del presente ordenamiento, debiendo anexar las observaciones que hubiere recibido de parte de las comisiones coadyuvantes.

4. Las observaciones a que se refieren los numerales que anteceden deben ser concretas, señalar con precisión los puntos controvertidos y, en su caso, contener propuestas de modificación al dictamen.

5. Cuando se discuta un dictamen que contenga observaciones, el Secretario General del Ayuntamiento deberá dar cuenta de las mismas al Pleno y ponerlas a consideración de los Regidores, para que sean incorporadas a la discusión.

Artículo 98.

Del 1. al 5. ...

6. Corresponde a la Secretaría General remitir la iniciativa a la comisión o comisiones, para la elaboración del dictamen correspondiente, informándoles, en el caso de turno conjunto, cuál es la convocante.

Artículo 103.

1. Para la validez de los dictámenes que las comisiones presentan al Ayuntamiento, se requiere que éstos sean aprobados y firmados por más de la mitad de sus integrantes. En el caso de dictámenes conjuntos no será necesario cubrir este requisito, cuando se presenten los supuestos a los que se refiere el numeral 3 del artículo 79 de este reglamento.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, a los 24 veinticuatro días del mes de agosto de 2007 dos mil siete.

(Rúbrica)

**DOCTOR ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL**